**GILBERTO GOMEZ SIERRA**
*ABOGADO*
*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D. E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
DE : HENRY BERNAL
VRS : JHON ORLANDO SANCHEZ MURCIA y LUIS EDUARDO MIRANDA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor de mi endosante y en contra de los demandados JHON ORLANDO SANCHEZ MURCIA y LUIS EDUARDO MIRANDA, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de propiedad o en posesión del demandado LUIS EDAURDO MIRANDA, se encuentren en la DIAGONAL 77 D Sur # 18H - 41, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de propiedad o en posesión del demandado JHON ORLANDO SANCHEZ MURCIA, se encuentren en la CARRERA 1ª ESTE # 48X-33 Sur, de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Solicito se incluya en el despacho comisorio orden expresa para allanar.

Sírvase expedir los oficios y despachos.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Del Señor Juez. Atentamente,

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**
C.C.# 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.

*CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerias Bogotá. D.C. – Tel.(fax) Conmutador: 3104955 –*

-2-

*JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL*

*Santafé de Bogotá, D.C., Veintiseis de marzo del año dos mil.-*

*Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, la actora preste caución por la suma de $78.000,oo.-*

***NOTIFIQUESE***

***La Juez,***

***MARINA CHAVARRO MARTINEZ***
***(2)***

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.

El auto anterior se notificó
por anotación en Estado No. 46
30 MAR. 2000
Hoy,
Secretario. a las 8:00 a.m.

ARDO E. LEIVA PRIETO

# SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 - Santafé de Bogotá, D. C. Conmutador 2186977 - 2183018 A.A. 6810

## POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ART. 513 C.P.C.

3 1-07

Nº 480584

| Expedida en | Oficina | Código | Fecha de Expedición |
|---|---|---|---|
| SANTAFE DE BOGOTA D.C. | CRA. 10 | 10 | MARZO 30 del 2000 |

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

CONTRA LUIS EDUARDO MIRANDA EN ACUMULACION DE HENRY BERNAL CONTRA JHON ORLANDO SANCHEZ MURCIA Y LUIS EDUARDO MIRANDA.

OBLIGADO A PRESTAR LA CAUCION /AFIANZADO : TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

C.C. ó Nit.

| DIRECCION | CIUDAD | TEL: |
|---|---|---|
| | | |

| APODERADO | DIRECCION | TEL: |
|---|---|---|
| GILBERTO GOMEZ SIERRA | GALERIAS | 310 49 55 |

**OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO, SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CPC Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.**

VALOR ASEGURADO

SETENTA Y OCHO MIL PESOS X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X $ 78.000,oo

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10. DEL C.P.C.DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

NOMBRE LUCRECIA MOSCOSO V.

CLASE AGENTE CLAVE 995213

| | |
|---|---|
| PRIMA | $. 3.120,oo |
| GASTOS EXP. | $. 1.000,oo |
| IVA | $. 618,oo |
| TOTAL | $. 4.738,oo |

IMPOVENTAS REGIMEN COMUN

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO**

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11No. 90 - 20 SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

SEGUROS DEL ESTADO S. A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sucursal Bogotá

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

FORMA E-J-001

ACTUALIDADES GRAFICAS NUEVO MUNDO - 2000 - 03/2000

**GILBERTO GOMEZ SIERRA**
*ABOGADO*
*Asuntos civiles, comerciales y de familia*

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DE: TECNICOS INMOBILIARIA NACIONAL

VRS: LUIS EDUARDO MIRANDA EN ACUMULACION DE HENRY BERNAL Contra: JHON ORLANDO SANCHEZ MURCIA Y LUIS EDUARDO MIRANDA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, anexo a su Despacho la Póliza No. 480584 por valor de $ 780000,oo,

Del Señor Juez Atentamente

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.

JUZGADO ...

SUSTANCIACION

Pase al despacho de la Señora Juez hoy 16 MAYO 2000

la presente petición _____ comunicación _____

EL SECRETARIO _____ RICARDO E. LEIVA PRIETO (3)

POLIZA - INF. C.1 ACUMULADA

INF. C.1 PRINCIPAL

5

[illegible]

... SEÑOR INSPECTOR ESCOLAR DE ... [illegible]

... nombre de las listas de ... [illegible]

Consuelo Ramirez De Villamizar

... 120.000

[illegible]

90

JUZGADO [illegible]

SUSTANCIACION [illegible] 2000

Pase al despacho de la Señora Juez para

la presente petición [illegible] comunicación

EL SECRETARIO RICARDO E. LEIVA PRIETO

DE ORDEN ACLARAR AUTO ANTERIOR.

NO SE HA LIBRADO MANDAMIENTO

DE PAGO CONTRA DEMANDADO A

EMBARGAR.

*JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL*
*Santafé de Bogotá, D.C., cuatro de julio del dos mil.-*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y trás observar la actuación procesal surtida, se impone emitir pronunciamiento con respecto a la decisión contenida en el numeral segundo del auto visible a folio 5 de esta encuadernación, la cual es ilegal a todas luces, habida cuenta que el señor JOHN ORLANDO SANCHEZ MURCIA, no es demandado en este proceso, pues el auto de mandamiento de pago que se profirió dentro de la demanda principal, así como en la acumulada, no lo vincula como sujeto procesal.*

*Con base en los anteriores planteamientos, el Juzgado DISPONE:*

*DECLARAR ILEGAL y por lo tanto, sin valor ni efecto, la decisión contenida en el numeral segundo del auto calendado el ocho (8) de junio del presente año, visible a folio 5 de esta encuadernación.*

*NOTIFIQUESE*

*La Juez,*

*MARINA CHAVARRO MARTINEZ.*

JUZGADO 44 ... MUNICIPAL
D.C.
... 105
... 2000
... 8:00 a.m.
Secretario.
... E. LEIVA PRIETO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho de la Señora Juez Hoy 18 MAYO 2001

la presente petición RICARDO E. LEIVA PRIETO

EL SECRETARIO

*JZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D.C., dieciocho de mayo del dos mil uno.-*

*NIEGASE la solicitud precedente , ya que no existen comunicaciones pendientes por librar dentro de este proceso. (Veáse informe secretarial).-*

*NOTIFIQUESE*

*La Juez,*

*MARINA CHAVARRO MARTINEZ.*

JUZGADO ... MUNICIPAL

81

22 ... 2001 a las 8:00 a.m.

Secretario.

RICARDO E. LEIVA PRIETO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVI**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil di

**Ref. 044-1998-00731**

Previo a resolver, por la Oficina de Ejecución procéda
memorial visible a folios 9-10 del cuaderno de la den
2, a fin de que sea agregado al cuaderno de medidas
como corresponde. Así mismo, procédase a la refoli
lugar y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despach

Cúmplase,

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO AR**
**JUEZ**